

Fedatarios públicos

(Notarios, Corredores y Servidores Públicos con fe pública)

Parte I de III

Obligaciones previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

Notarios Públicos (art. 17, fr. XII, A).

- Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, salvo garantías en favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda. Aviso monto igual o superior a 16,000 UMAS*.
- Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio irrevocables. Aviso cualquier monto.
- Constitución de personas morales, modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como compraventa de acciones y partes sociales. Aviso monto igual o superior a 8,025 UMAS.
- Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, salvo a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda. Aviso monto igual o superior al equivalente a 8,025 UMAS
- Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda. Aviso cualquier monto.

Corredores Públicos (art. 17, fr. XII, B).

- Avalúos sobre bienes con valor igual o superior al equivalente a 8,025 UMAS.
- Constitución de personas morales mercantiles, modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como compraventa de acciones y partes sociales de personas morales mercantiles.
- Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso, en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar.
- Otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar y el acreedor no forme parte del sistema financiero.

Aviso en todos los casos anteriores.

DOF
17.oct.2012

Servidores Públicos con fe pública** (art. 17, fr. XII, C).

- Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, salvo que se constituyan a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda. Aviso monto igual o superior a 16,000 UMAS.
- Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio con carácter irrevocable. Aviso en todos los casos.
- Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda. Aviso en todos los casos.
- Realización de avalúos sobre bienes con valor igual o superior al equivalente a 8,025 UMAS. Aviso en todos los casos.
- Constitución de personas morales, modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social. Aviso en todos los casos.



o
n
t
á
c
t
a
n
o
s

info@carpel.mx
55 7918 2663
55 6525 0185
www.carpel.mx

Comentario. Los stakeholders presentan “avisos” a la autoridad hacendaria, mientras que las instituciones del sistema financiero presentan “reportes”. Estos se diferencian, principalmente, de aquéllos al definir a las operaciones como:

- Relevantes.
- Internas preocupantes.
- Inusuales.
- Relacionadas con transferencias internacionales.
- En efectivo realizadas en moneda extranjera.

* Arts. 26, Apartado B, párrafo sexto, de la CPEUM y 2, fr. III, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Una UMA equivale a \$89.62 (DOF 08.ene.2021).

** Criterio UIF “A los Servidores Públicos con facultad de dar Fe Pública”, octubre de 2015.